



Delegación Provincial de  
Lleida

Sr. Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento

Lleida, 5 de marzo de 2019

Dado el Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)* y en el artículo 2 del *Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral*, le remito lo siguiente:

- Relación de Mesas y Locales electorales para su exposición el día 11 de Marzo (artículo 24.2 de la LOREG). Los electores pueden presentar reclamaciones contra la delimitación efectuada ante la Junta Electoral Provincial en los seis días siguientes (artículo 24.3 de la LOREG).
- Instrucciones para los servicios de consulta en período electoral en los Ayuntamientos.
- Modelo de listado para enviar adjunto a las reclamaciones.

El periodo para consultar y rectificar la inscripción en el censo electoral comprende desde el día 11 hasta el 18 de marzo, ambos inclusive. A este respecto, **las reclamaciones, si las hubiere, deben tener entrada en esta Delegación antes de las 12 horas del día 19 de marzo. En caso de que no se presente ninguna reclamación ante el Ayuntamiento, la comunicación de este hecho también debe remitirse a esta Delegación en el mismo plazo.**

No se envían listas en papel, ni impresos de reclamación a la Oficina del Censo Electoral, dado que todos los Ayuntamientos disponen de medios informáticos para la gestión de la consulta y las reclamaciones por parte de los electores. En caso de necesitarlos, estos documentos pueden ser impresos a través de la aplicación CONOCE.

Para cualquier aclaración que se precise les atenderemos como sigue:

- Soporte informático del sistema IDA-CELEC: [idacelec.soporte@ine.es](mailto:idacelec.soporte@ine.es).
- Resto de dudas: 973 22 88 29, 973 22 88 35 y 973 22 88 34; no obstante, procuren **leer atentamente todas las instrucciones antes de consultarnos.**

La Delegada Provincial de la  
Oficina del Censo Electoral

Fdo.: Marta Gómez Martín



Instituto Nacional de Estadística  
Registro de la Delegación  
Provincial del INE en Lleida  
SALIDA

Nº Reg: 000005585s1900022640  
Fecha: 06/03/2019 08:28:44



OFICINA DEL CENSO ELECTORAL  
 LISTA DE MESAS ELECTORALES

PROVINCIA: 25 LLEIDA  
 MUNICIPIO: 189 ROSSELLÓ

LETRAS

DIS	SEC	SUB MESA	APELLI	LOCAL ELECTORAL	DIRECCION LOCAL ELECTORAL
01	001	A	F	251890001 EDIFICI AJUNTAMENT DE ROSSELLÓ	AVGDA CATALUNYA NUM: 2 CP: 25124
01	001	B	O	251890001 EDIFICI AJUNTAMENT DE ROSSELLÓ	AVGDA CATALUNYA NUM: 2 CP: 25124
01	001	C	Z	251890001 EDIFICI AJUNTAMENT DE ROSSELLÓ	AVGDA CATALUNYA NUM: 2 CP: 25124
TOTAL MESAS : 3					
TOTAL LOCALES POR NOMBRE : 1					
TOTAL LOCALES POR NOMBRE Y DIRECCION: 1					
TOTAL SECCIONES : 1					





## **Elecciones a Cortes Generales de 28 de abril de 2019**

### **Instrucciones para los servicios de consulta durante el período electoral en los ayuntamientos**

El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), establece que:

*Los ayuntamientos y consulados estarán obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes de sus respectivos municipios y demarcaciones durante un plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones.*

*La consulta podrá realizarse por medios informáticos, previa identificación del interesado, o mediante la exposición al público de las listas electorales, si no se cuenta con medios informáticos para ello.*

Con motivo de las elecciones a Cortes Generales del 28 de abril de 2019, los Ayuntamientos deberán mantener el servicio de consulta de las listas electorales **del sexto al decimotercer día posterior al de la publicación de la convocatoria**, ambos inclusive, es decir **del 11 al 18 de marzo**.

Si ese Ayuntamiento cuenta con medios informáticos para la consulta y está adherido al sistema IDA\_CELEC, puede utilizar la opción de consulta al censo vigente de las elecciones que ofrece el sistema y, si lo desea, puede descargar también la aplicación CONOCE y la base de electores del municipio. Si no está adherido a IDA\_CELEC recibirá la aplicación CONOCE y la base de electores en un CD de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

A continuación se dan algunas normas para un buen funcionamiento de este servicio de consulta:

1. Si el servicio de consulta se realiza por medios informáticos, la consulta deberá ser formulada previa identificación del interesado. El documento de identificación deberá ser alguno de los que, para el acto de votación, indica el artículo 85.1 de la Ley Electoral: D.N.I., pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del titular.

Si el sistema informático que se utiliza es la aplicación CONOCE, se recomienda leer detenidamente las instrucciones que se incluyen en la misma aplicación. La versión de la aplicación CONOCE de las presentes elecciones es la V4.0.1, la misma utilizada en elecciones anteriores.

Una vez pasado el día de la votación, la base de electores del municipio se deberá destruir.

2. Si en el servicio de consulta se utiliza la exposición de listas, junto a estas deberá exponerse el "AVISO", que también envía la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, sobre la prohibición de recopilación por cualquier medio de los datos existentes en las mismas.

Una vez finalizado el servicio de consulta, las listas deben ser retiradas de los lugares de exposición y guardadas en un lugar conveniente. Finalizadas las elecciones se deberán destruir.

### **RECLAMACIONES**

El impreso de solicitud de reclamación es el suministrado por esta Delegación en fichero, no se envía en papel.

En la Instrucción segunda de la Resolución de 27 de octubre de 2014, de la Oficina del Censo Electoral, sobre reclamaciones a los datos de inscripción en el Censo Electoral, se detallan los criterios de resolución de las reclamaciones al censo electoral vigente para unas elecciones presentadas en el período de consulta y se especifica que las reclamaciones deberán tener entrada en la Delegación antes de las doce horas del día decimocuarto posterior al de la convocatoria del proceso electoral, 19 de marzo de 2019, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 21 de marzo de 1991, por la que se regula el proceso de reclamación administrativa en periodo electoral.

Para cumplir el citado límite temporal, pueden adelantarse por fax o por correo electrónico.

5 de marzo de 2019



